

## URUGUAY: HACIA UNA NUEVA LEY DE MEDIOS

### Resumen ejecutivo

Con un valor de 84,10 puntos de un total de 100 en el Índice Chapultepec, Uruguay lidera este período el *ranking* del índice global.

Puede considerarse como un país con un clima favorable a la libertad de expresión, con ciertas restricciones parciales asociadas por los expertos a la influencia leve del entorno Legislativo.

Existe poca claridad en las reglas para la asignación de publicidad oficial; algunos obstáculos en el nivel de cumplimiento de acceso a la información pública y un nuevo anteproyecto de ley de medios, sujeto a discusión parlamentaria en la actualidad, que promete cambios en aspectos vinculados a la libertad de expresión desarrollados en el presente informe.

### Introducción

El período que comprende esta edición 2021 del Índice Chapultepec abarca la discusión en la cámara baja del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo –presidido por el presidente de la República Luis Lacalle Pou– ante la Asamblea General, y que comprende modificaciones a la ley N°19307, Ley de Medios: Regulación de la Prestación de Servicios de Radio, Televisión y Otros Servicios de Comunicación Audiovisual, aún vigente. El proyecto, que fue presentado en el mes de abril de 2020, a la segunda semana de septiembre de 2021 no logra consenso entre las fuerzas partidarias con representación parlamentaria después de año y medio de discusión.

Este debate se enmarca en un país donde al final de la pandemia 2020 lidera el apoyo de sus ciudadanos a la democracia como régimen político; no presenta grandes quejas con respecto a la democracia y su funcionamiento; lidera en percepción de que está garantizada la libertad de expresión; presenta el mayor nivel de confianza con respecto al Congreso, los partidos políticos y el Poder Judicial como instituciones de la democracia (Latinobarómetro,2020).

Para el mes de agosto de 2020, a seis meses de instalada la pandemia y de la asunción del presidente Luis Lacalle Pou, en líneas generales los medios de comunicación y los periodistas trabajan en un clima de libertad. La llegada de la pandemia registró la primera caída anual (-5,9%) desde la crisis de 2002 (-7,7%) con tasas de crecimiento negativas. Si bien internacionalmente se valora el aporte del sistema de protección social del país como una de las medidas de respuesta a la pandemia, la tasa de pobreza nacional aumentó del 8,8% en 2019 a 11,6% en 2020 (Banco Mundial, 2021). Con una puntuación de 71 sobre 100, es percibido como el país más transparente de América Latina (Índice de Percepción de la Corrupción, 2020).

A pesar de estos indicadores favorables en lo que respecta a la libertad de expresión como derecho humano, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) ha señalado cierta preocupación por la aprobación de algunas disposiciones

normativas recientes, así como también por la vulnerabilidad económica que representó la pandemia para los medios de comunicación; lo cual se tradujo en aumentos significativos de despidos o en el envío de trabajadores a seguro de desempleo total o parcial. Todo esto es percibido como una situación que puede repercutir de forma desfavorable a la temática de este índice.

## **Análisis de resultados**

### **Clasificación general**

Para este año 2021, Uruguay asciende del tercer lugar en la medición anterior a liderar la lista de los 22 países estudiados por el Índice Chapultepec. Con un valor de 84,10 puntos de un total de 100, exhibe guarismos de 28,49 puntos por encima del promedio regional (55,61). Con esta puntuación, las escalas del instrumento lo califican como un país con libertad de expresión plena con la excepción de la dimensión C “Violencia e impunidad”, donde presenta ciertas restricciones parciales. Esta situación la comparte con Chile, que saca una puntuación similar – 82,06 puntos porcentuales– y que al igual que Uruguay exhibe un ascenso en el índice de un año a otro. Sin embargo, se aleja de su vecino Argentina en 30,87 puntos porcentuales, con quien también compartía posición en mediciones pasadas. En el análisis de los entornos Legislativo, Judicial y Ejecutivo, estos aparecen con un registro de influencia “leve” que en ninguno de los casos excede los 0,29 puntos. En relación con las dimensiones analizadas, de acuerdo con los expertos consultados el entorno que influye en mayor grado en las restricciones es el Legislativo, concretamente en lo que refiere a las acciones del Estado para entorpecer, o por el contrario favorecer el flujo de información plural y oportuna a la ciudadanía y si genera posibilidades para que la ciudadanía se exprese en el espacio público.

Con respecto al derecho de acceso a la información pública, se sostiene la necesidad de hacer más extensivo el uso de la ley que continúa siendo instrumento mayoritariamente para periodistas y parlamentarios, lo que demuestra un carácter elitista de su uso. Con respecto al cumplimiento por parte del Estado sobre la transparencia activa, según el informe (CAINFO\_UCU, 2021) existe un empeoramiento de la situación con respecto a la última medición de 2017. Para el año 2021, el 57% de los organismos comprendidos en la ley de acceso publican menos del 40% de la información obligatoria por ley, lo que demuestra una pérdida de casi 20 puntos porcentuales en el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) Informe 2020, hace algunas advertencias sobre la Ley de Urgente Consideración (LUC), aprobada en julio de 2020, que puede significar una restricción a la libertad de expresión.

El segundo entorno de mayor influencia en niveles de restricción a la libertad de expresión, según los expertos, es el Ejecutivo, concretamente en lo que se refiere a las acciones para entorpecer o favorecer el flujo de una información plural y oportuna a la ciudadanía. En el mes de abril de 2020 el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de Ley de Servicios de Difusión de Contenido Audiovisual que modificaría la ley de medios vigente, aprobada en 2014. Algunas de las modificaciones que propone este nuevo proyecto, son vistas como restrictivas para la libertad de expresión por algunas organizaciones de derechos humanos del país.

### **Análisis de entornos**

## **Entorno Ejecutivo**

El entorno Ejecutivo muestra una influencia leve en la dimensión A, Ciudadanía informada y libre para expresarse, y C, Violencia e impunidad. Las fuentes entrevistadas señalan las principales causas de obstaculización a la libertad de expresión: el acceso a fuentes oficiales, la falta de regulación en la asignación de publicidad oficial, la no regulación de Internet por parte de la ley vigente, el proyecto de ley de medios en actual discusión y el uso de base de datos personales bajo las reglas del mercado. La discusión con respecto a la influencia del Ejecutivo se ha centrado en el debate sobre los avances y retrocesos que podría implicar la nueva ley de medios –de aprobarse el presente año– en términos de concentración de medios, libertad de expresión y participación de la ciudadanía.

## **Entorno Legislativo**

El entorno Legislativo muestra una influencia leve. Se aprecia algún reparo en la dimensión A, subdimensión flujo de información, y dentro de la dimensión C, la sub dimensión protección a periodistas e impunidad. Algunas organizaciones de la sociedad civil señalan que el nuevo proyecto de ley de regulación de medios presentado a la cámara el año 2020 podría tener un impacto negativo en la concentración de medios, la participación ciudadana en los procesos de asignación de frecuencias y el monitoreo del uso del espectro. Los reparos en la dimensión C pueden estar explicados por el aumento de la precarización del trabajo periodístico a partir del mes de marzo de 2020 con la llegada de la pandemia y la crisis que esta implicó en los medios de comunicación. Para mayo de 2020 se contabilizaron más de 300 trabajadores de medios en seguro de desempleo total o parcial.

## **Entorno Judicial**

El entorno del Poder Judicial uruguayo fue calificado con una influencia leve en la dimensión A, Flujo de información, y la dimensión C, Violencia e impunidad. Uruguay ha registrado según el informe de monitoreo nacional de amenazas a la libertad de expresión, un nuevo incremento de casos de amenazas leves. De 26 casos en el 2020 a 49 en el 2021 y 30 de ellos representan una restricción de acceso a la información pública por parte del Estado. Desde marzo de 2020 a marzo de 2021, el informe registra tres casos de procesos civiles y/o penales contra periodistas, dos de ellos terminaron a favor del medio o del periodista y el tercero todavía está en curso.

## **Dimensión A. Ciudadanía informada y libre de expresarse**

La valoración de los expertos para esta dimensión fue de 21,29 puntos de 23 (2 puntos arriba de la medición pasada), las subdimensiones, “flujo de información”, con 9,86 de 11 puntos posibles y 11,43 de 12 puntos posibles en “libre expresión”.

Las limitaciones de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía son mayormente atribuidas a diferentes problemas de los organismos del Estado para brindar este servicio. En 2019, según el organismo regulador Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), los sujetos obligados por la ley recibieron un total de 1.942 solicitudes de acceso a la información pública (menos del 1% de la población total del país); el organismo registró un alto nivel de respuesta (1.882); 129 fueron denegadas por motivos de reserva o confidencialidad

(UAIP, 2019). Con respecto a los niveles de cumplimiento de transparencia activa, el informe ITAeL 2021 señala un quiebre en la tendencia general ascendente con respecto al último informe de 2017; vemos que el nivel de cumplimiento global es *bajo*, lo que representa que el 56% de los organismos obligados por ley no logra publicar más del 40 % de la información en sus sitios web, y solo el 2% de ellos se encuentra en niveles altos de cumplimiento (ITAeL, 2021). La incapacidad del país de efectivizar el derecho de acceso a la información pública a doce años de aprobado su marco normativo, genera una circunstancia desfavorable para la libertad de expresión en la medida que se obstaculiza el periodismo de investigación y la posibilidad de la ciudadanía de tomar sus decisiones a partir del acceso a una información de calidad.

En lo que se refiere al acceso a Internet por parte de la ciudadanía, la Ley 19.307 (IMPO, 2014) de Regulación de Servicios Audiovisuales (LSCA en adelante) aprobada y reglamentada en el 2014, no es vinculante para Internet, al igual que el proyecto de ley de medios del nuevo gobierno aún en proceso de discusión en las cámaras. En este sentido, la compra y venta de bases de datos personales sigue sin regulación y responde a leyes de libre mercado (Larronda, 2019).

La Ley N° 19.899 de Urgente Consideración (LUC) presentada en abril de 2020 por el poder Ejecutivo y aprobada en julio del mismo año, modificó el Código Penal y estableció una pena de tres a dieciocho meses de prisión para todo aquel que “agravie”, “atente” “amenace” o “insulte” a la autoridad policial en ejercicio de sus funciones o con motivo de estas (artículo 11). Por otro lado, declara ilegítimos “los piquetes que impidan la libre circulación de personas, bienes o servicios, en espacios públicos o privados de uso público” (artículo 468) y faculta a la policía al uso de la fuerza cuando “deba disolver reuniones o manifestaciones que perturben gravemente el orden público, o que no sean pacíficas, en cuanto en las mismas participen personas que porten armas propias o impropias o que exterioricen conductas violentas” (artículo 45 F). La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, a través del envío de una carta al Estado, solicitó información sobre las disposiciones de la LUC afirmando que podría afectar las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión (RELE, 2020). En agosto de 2020, distintas organizaciones sociales y sindicatos de varios sectores se manifestaron en favor de la realización de un referéndum para derogar los 135 artículos de la LUC. En el mes de julio de 2021, como establece la Constitución, la Comisión Pro Referéndum entregó las firmas a la Corte Electoral para ser controladas. A la fecha de entrega de este informe, las firmas están aún en proceso de verificación de la Corte Electoral.

## **Dimensión B. Ejercicio del periodismo**

La valoración de los expertos consultados para esta dimensión, dio a Uruguay 9,43 puntos sobre 10, significando casi el tope de libertades para el renglón.

En la realidad uruguaya no abundan mecanismos de autorregulación de la profesión del periodismo ni de los medios de comunicación. Cabe destacar la existencia del Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria (CONARP), entidad sin fines de lucro cuyo objetivo es velar por la libre y responsable comunicación comercial. En lo que se refiere a la práctica profesional del periodismo, destaca la existencia un Código de Ética Periodística cuyas recomendaciones apuntan a fortalecer un periodismo de calidad como mecanismo de autorregulación de carácter voluntario. Este código es el producto de un consenso en la Asociación de Prensa Uruguaya (APU) que involucra a trabajadores vinculados al sector como periodistas, camarógrafos,

fotógrafos, productores, presentadores, conductores, locutores, comunicadores y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al sector desde el año 2012.

La ley de medios vigente incorporó en el año 2014, como novedad en su artículo 42, la objeción de conciencia de los periodistas sugerida en el código de ética. Este artículo pretendía ser eliminado en el proyecto original de la nueva ley de medios del presente gobierno y, después de la discusión parlamentaria, se mantuvo. La ley vigente, además, reconoce los artículos de la antigua Ley de Prensa de la Constitución de la República, Ley 16.099 (IMPO, 1989) de 1989, que garantiza la no difusión de las fuentes del periodista y la libertad de expresión consagradas en la Declaración de DD. HH. y la Convención, así como también en la Ley 18.515, en donde se reconoce como de interés general la promoción de la actividad periodística. Sin embargo, no se incorporan a la ley medidas sobre la propiedad intelectual para proteger el contenido periodístico del plagio y del uso indebido.

### **Dimensión C. Violencia e impunidad**

En la dimensión Violencia e impunidad, la valoración obtenida por Uruguay fue de 29,81 sobre un máximo de 42, presentando los guarismos más bajos con respecto a las demás dimensiones. Las subdimensiones que más aportan a esta calificación son “Protección” 1,57 puntos en un total de 5 e “Impunidad” con un puntaje de 1,43 en 8,5 puntos máximos.

El séptimo informe de Monitoreo y Amenazas de Periodismo y Libertad de Expresión de CAINFO 2021, registró desde abril de 2020 a marzo de 2021, 49 casos de amenazas a la libertad de expresión de periodistas, 23 casos más que la medición de 2019. En la distribución de los casos, 30 representan “rechazos a pedidos de acceso a la información pública” No hubo ningún caso de asesinato, desaparición forzada, detención arbitraria, secuestro y tortura o restricciones en Internet. Se registraron ocho agresiones y ataques a periodistas y tres procesos civiles y penales tuvieron fallos a favor de los medios de comunicación o el periodista denunciado. (CAINFO,2021)

Por otra parte, el mismo informe destaca otro hecho importante: si bien Uruguay arrastraba algunos problemas de precarización en la práctica profesional de los periodistas desde el año 2018, estos se profundizaron en el contexto de la pandemia por la COVID-19 y la emergencia sanitaria. La cifra de pérdida de fuentes de trabajo ascendió de forma exponencial. En abril de 2020 la Asociación de Prensa Uruguaya informaba la pérdida de más de 300 puestos de trabajo con despido o envío a seguro de paro total o parcial. Para el presente año 2021, se agrega la situación de los periodistas del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) con la no renovación de 40 contratos en el Canal 5 y 49 en las radios públicas a partir del mes de diciembre de 2020. El director de la SECAN, Gerardo Sotelo, expresó que esta medida respondió a que había un “desequilibrio en la asignación de funciones y algunas situaciones operativas dramáticas, precisó que de 220 contratos había unos 150 haciendo radio, algo más de cuarenta haciendo televisión y 8 en plataformas digitales”

### **Dimensión D. Control de los medios**

La valoración para la dimensión sobre control de medios, según los expertos consultados, expresó una influencia leve al arrojar 23,57 puntos de 25 posibles. La subdimensión que podría entenderse como algún reparo a la situación actual por presentar más baja calificación es la de “Control indirecto”, dimensión que comprende conocer si el Estado ha incurrido en restricciones

o bloqueos directos de las diferentes plataformas digitales o aplica presiones a intermediarios tecnológicos a fin de evitar la difusión de ciertos contenidos.

En el informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) Informe 2020, se expresa que en diciembre de 2020, dentro de la Ley de Presupuesto propuesta por el Poder Ejecutivo y aprobada en el Congreso en el mismo mes, se incluía una disposición donde habilitaba a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) el bloqueo y la bajada de contenidos audiovisuales en Internet sin que mediara orden judicial. Entendiendo que la defensa de los derechos de autor con medidas desproporcionadas que penalizan a los usuarios sin las garantías judiciales apropiadas impactan desfavorablemente la libertad de expresión, un grupo de más de 20 organizaciones dedicadas al estudio de políticas públicas de Internet y a la defensa de los derechos fundamentales enviaron una carta a la Cámara de Senadores advirtiendo su preocupación. Si bien la disposición fue votada y aprobada (artículo 712 de la ley N° 19924 del Presupuesto Nacional), incluyó algunas modificaciones. Mientras el artículo original establecía el bloqueo de contenidos audiovisuales de forma extendida, el artículo final acota a servicios de televisión para abonados a través de Internet; en segundo lugar, mientras el texto original habilitaba a cualquier persona física o jurídica a hacer la denuncia, la redacción final lo acotó a titulares de servicios de televisión para abonados con licencia para operar en Uruguay y, finalmente, se estableció la notificación de la URSEC a los denunciados antes de efectuar un bloqueo.

Al mismo tiempo, el artículo 774 de la Ley de Presupuesto estableció que el 20% del monto total de la publicidad oficial de alcance nacional deberá destinarse a medios de comunicación radicados en el interior del país, como forma de desincentivar la concentración de los recursos en los medios capitalinos. Habíamos advertido en el informe anterior que la asignación de pauta oficial, además de responder a criterios discrecionales, era muy asimétrica en el porcentaje entre la capital y el interior del país que solo obtiene un 5% de la totalidad (Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública, 2019). La propuesta, que ha sido aprobada, recibió críticas por parte de la Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad (AUDAP) que lo calificó como un “Subsidio encubierto” debido a la inexistencia de mediciones de audiencia en los medios del interior que permitirían distribuir esta asignación de manera más justa. Del mismo modo, el director de OBSERVACOM, Gustavo Gómez, expresó la necesidad de establecer reglas claras de asignación de la publicidad oficial más justas y transparentes.

La asignación de la publicidad oficial continúa siendo un tema sensible en la dinámica del sistema de medios, ya que los mecanismos discrecionales no evitan que los gobiernos premien o castiguen a los medios en función de su línea editorial.

La entrada del nuevo gobierno de coalición al poder, tras las elecciones nacionales de octubre de 2019, trajo consigo novedades en lo que respecta a la regulación de los medios que fueron parte de sus compromisos de campaña. Los cambios previstos estaban incluidos, en un primer momento, en la Ley de Urgente Consideración (LUC) que a la fecha ya está en vigencia, pero estos artículos fueron extraídos de ese texto para constituir un proyecto independiente presentado al Parlamento el 24 de abril de 2020 y que aún está en discusión parlamentaria.

Esta instancia de discusión en la cámara baja ha contado con la participación de organizaciones de la sociedad civil y algunos organismos internacionales que han enviado cartas al Parlamento manifestando ciertas preocupaciones. El proyecto original: a. Extendía el límite de licencias de radio y televisión que puede adquirir una persona física o jurídica de tres (vigente) a ocho, propuesta que cambió a cuatro máximos en Montevideo y seis en el interior; b. Eliminaba

los artículos vinculados a los derechos de niños y adolescentes que en la actualidad los volvió a incorporar; c. Eliminaba el artículo 42 vigente de derecho de los periodistas de objeción de conciencia que se reincorporó; d. El proyecto original eliminaba el articulado de la ley vigente sobre los derechos de las personas con discapacidad hoy también reincorporado. Finalmente, el proyecto original obligaba a operadores públicos titulares de infraestructura a prestar servicios de mayoristas sobre infraestructura y redes a empresas de televisión por cable, medida que actualmente también se modificó y la empresa estatal ANTEL no será obligada a compartir infraestructura. Uno de los cambios que no fue modificado aún es la eliminación de la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual (CHASCA), y la realización de audiencias públicas para la asignación de frecuencias.

El proyecto de nueva Ley de medios lleva un año y medio de discusión en la cámara baja. Es importante destacar que el nuevo proyecto de ley indica, al igual que el vigente, que quedan excluidos los servicios y la difusión de contenidos audiovisuales que utilicen como plataforma la red de protocolo Internet, y también deja fuera de la regulación la asignación de la publicidad oficial.

## **Conclusiones**

A pesar de que Uruguay exhibe una mejora en los puntajes de todas las dimensiones que lo colocan en posición de liderazgo con respecto a los demás países analizados, en el desarrollo del informe han quedado planteados algunos temas que generan cierta preocupación en los expertos consultados, y que pueden resultar desfavorables al derecho de libertad de expresión en el país en un escenario futuro; por eso deberían ser objeto de seguimiento en el próximo informe.

Dentro de la dimensión A “Ciudadanía Informada y libre de expresarse”, el principal obstáculo para el ejercicio de la libertad de expresión sigue siendo el acceso a fuentes oficiales. El 2021, segundo año de pandemia, registra –en promedio– una pérdida de 19 puntos porcentuales en los niveles de cumplimiento de transparencia activa de los sujetos obligados por ley, esto representa una pérdida de información para la ciudadanía, y también un obstáculo para el periodismo de investigación. En la misma dimensión se destaca la necesidad de seguir monitoreando la votación final de la nueva ley de medios –hoy en fase de discusión– para medir los impactos favorables o desfavorables con respecto a la libertad de expresión como derecho. Igualmente hacer el seguimiento al dictamen final de la Corte Electoral al culminar el proceso de supervisión de las firmas de la Comisión Pro Referéndum para la derogación de la LUC.

Dentro de la dimensión C “Violencia e impunidad” se establece la relevancia del monitoreo de la situación laboral de los periodistas y de los niveles de cumplimiento de los derechos laborales en el marco de la transición de los medios en el contexto de las TIC.

Dentro de la dimensión D “Control de los medios” se rescata la asignación, desde la Ley de Presupuesto, del 20% de la publicidad oficial a medios del interior con el objetivo de aminorar la gran asimetría de acceso a los recursos. La publicidad sigue siendo una forma genuina para garantizar la existencia de los medios como empresas para hacer efectivo los derechos laborales de sus trabajadores. A pesar de ello, los expertos observan la necesidad de encontrar mecanismos eficientes y eficaces para la implementación de esta partida o asignación y también la transparencia del sistema de asignación de publicidad oficial, ya que el rol del Estado como

anunciante altera la dinámica del sistema de medios y su regulación sigue fuera de la agenda gubernamental. Un segundo aspecto dentro de esta misma dimensión, en lo que respecta al diseño institucional que propone la nueva ley de medios –en discusión parlamentaria–, deja fuera de su regulación a los medios que utilizan la plataforma Internet. Queda pendiente la adaptación de esta regulación a la convergencia digital.

## Referencias

- Banco Interamericano de Desarrollo (2021). Informe anual del Banco Interamericano de Desarrollo <https://www.iadb.org/en/about-us/annual-reports>
- Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo). (2021). Índice de transparencia activa en línea (ITAEL). Recuperado de <https://www.cainfo.org.uy/itael/itael2021/>
- Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo). (2021). Periodismo y libertad de expresión en Uruguay 7º Informe de Monitoreo de Amenazas Montevideo, 3 de mayo de 2021. Recuperado de <https://www.cainfo.org.uy/wp-content/uploads/2021/05/Monitoreo-Informe-Mayo-2021.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Perspectivas Económicas de América Latina 2020: transformación digital para una mejor reconstrucción. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46029-perspectivas-economicas-america-latina-2020-transformacion-digital-mejor>
- (RELE) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II Doc. 28 30 marzo 2021. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/rele.PDF>
- Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria (CONARP) (sf). Nosotros. Recuperado de: <https://conarp.proyectosnicesstream.com/nosotros/>
- IMPO (1989). Ley de prensa - Libertad en los medios de comunicación. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16099-1989/1>
- IMPO Centro de Información Oficial (2007). Ley N°. 18232. Derecho a libertad de expresión. Radiodifusión comunitaria. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18232-2007/7>
- IMPO Centro de Información Oficial (2008). Ley N°18381. Ley sobre el derecho de Acceso a la Información Pública. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18381-2008/9>
- IMPO Centro de Información Oficial (2010). Decreto reglamentario N° 232/010 Reglamentación de la Ley de Acceso a la Información pública. Retrieved from: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/232-2010>
- IMPO Centro de Información Oficial (2014). Ley N° 19307. Ley de Medios. Regulación y prestación de Servicios de Radio Televisión y otros servicios de comunicación audiovisual. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19307-2014>
- IMPO Centro de Información Oficial (2020). Ley N° 19889, Ley de Urgente Consideración. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19889-2020>
- Índice de Percepción de la Corrupción (2021). Datos macro. Recuperado de

<https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>

Larronda, A. (2019). Más de 2.000 uruguayos ya ganan dinero con la venta de sus datos personales online. El empresario. Recuperado de: <https://www.elpais.com.uy/el-empresario/uruguayos-ganandinero-venta-datos-personales-online.html>

Proyecto de Ley de Medios abril 2020 Recuperado de <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Conoce-el-nuevo-proyecto-de-la-Ley-de-Medios-que-ingreso-este-viernes-al-Parlamento-uc751041>

Unidad de acceso a la información Pública (2020). Memorias Anuales. Recuperado de:

<https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/institucional/informacion-gestion/memoriasanuales>

Universidad Católica del Uruguay. Departamento de Ciencias Sociales (2015). El acceso a la información pública en Uruguay. Recuperado de <https://ucu.edu.uy/es/el-acceso-la-informacion-publicaen-uruguay>